



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SECRETARÍA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y CONTROL DE ESTUDIOS SECCIÓN DE POSTGRADO

PLANILLA DE EXONERACION TRIMESTRAL

CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA:		
CARNET N°	CÉDULA:	
APELLIDOS:	NOMBRES:	
TRIMESTRE:	N° CRÉDITOS INSCRITOS:	
DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN:		
FECHA SOLICITUD:	EXONERACIÓN: TOTAL PARCIAL	
TIPO DE EXONERACIÓN		
POR PLENO DERECHO 100% EXONERACIÓN		
(Por favor llene sólo la casilla que corresponda a su caso)		
AYUDANTE ACADÉMICO (INVESTIGACIÓN):	DECANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	
NOMBRE DEL SUPERVISOR:		
	(Firma y sello)	
	(Firma y Sello)	
AYUDANTE ACADÉMICO (DOCENTE): Nombre del Supervisor:	DEPARTAMENTO:	
	NOMBRE DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO:	
	(Firma y sello)	

	DEPARTAMENTO:	
DDOFFCOD	NOMBRE DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO:	
PROFESOR:		
DE:		
TI:		
	(Firma y sello)	
	UNIDAD:	
	NOMBRE DEL SUPERVISOR:	
EMPLEADO ADMINISTRATIVO O TÉNICO DE LA USB:		
	(Firma y sello) Dirección de Recursos Humanos	
POR PLENO DERECHO 75% EXONERACIÓN		
*CÓNYUGE PROFESOR/EMPLEADO ADMINISTRATIVO O TÉCNICO:	COORDINACIÓN :	
*HIJO DE PROFESOR/EMPLEADO	DECANATO DE ESTUDIOS DE	
ADMINISTRATIVO O TÉCNICO:	POSTGRADO:	
NOMBRE DEL FAMILIAR:		
	(Firma y sello)	
* EL ESTUDIANTE DEBERÁ CONSIGNAR UNA COPIA DEL ACTA DE		
MATRIMONIO O DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO.		

POR VIA EXCEPCION:		
TOTAL PARCIAL COORDINACIÓN:		
	FIRMA Y SELLO	

NOTAS:

Artículo 9. Parágrafo Único. Instrumento Normativo de las Relaciones entre la Universidad Simón Bolívar y su Personal Académico. "La Universidad exonerará a los profesores a dedicación exclusiva, tiempo integral y jubilados del pago de aranceles y matrículas correspondientes a los programas regulares de postgrado y extensión que se dicten en la Universidad Simón Bolívar. Sus cónyuges e hijos serán exonerados en un 75% de estos pagos".

Artículo 7. Parágrafo Primero. Reglamento de Ayudantes Académicos. "Los Ayudantes Académicos serán exonerados del pago de los aranceles que correspondan a los créditos de las asignaturas de su plan de estudio cursadas en la Universidad Simón Bolívar".

Artículo 175. Instrumento Normativo de las Relaciones entre la Universidad Simón Bolívar y su Personal Administrativo y Técnico. "La Universidad mantendrá vigente todos y cada uno de los beneficios que sus trabajadores han venido disfrutando y que no forman parte expresa de este Instrumento. Asimismo, les extenderá a los trabajadores aquellos beneficios de previsión y protección social comunes a los diferentes sectores que conforman la comunidad universitaria".